

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ANEXO, EL GASTO, Y SE ABRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DIFERENCIADO POR LOTES, DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA LA CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (25 DE NOVIEMBRE) EN 2019, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE DOS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS (“25 DE NOVIEMBRE” ANTERIORMENTE CITADA Y “DA LA ALARMA”, RESPECTIVAMENTE).**

Visto el expediente nº PA 1\_2019, iniciado por resolución nº 256, de 5 de julio de 2019, de esta Dirección, para la contratación de un servicio **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO y tramitación ordinaria, DIFERENCIADO POR LOTES, DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA LA CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (25 DE NOVIEMBRE) EN 2019, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE DOS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS (“25 DE NOVIEMBRE” ANTERIORMENTE CITADA Y “DA LA ALARMA”, RESPECTIVAMENTE)**, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **HECHOS**

I. Con fecha de 15/05/2019, la Jefa del Servicio de **Coordinación Integral contra la Violencia de Género** emitió informe en el que ponía de manifiesto la necesidad de llevar a cabo en 2019 una campaña para la concienciación y sensibilización contra la violencia de género con motivo de la conmemoración, el próximo 25 de noviembre, del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, así como contratar el correspondiente Plan de difusión en medios de comunicación, medios publicitarios y redes sociales de la citada campaña, así como el de otra campaña institucional denominada “Da La Alarma”, para la difusión de la red canaria de Servicios y Centros públicos especializados contra la violencia de género. Se trata ,pues, de tres lotes diferenciados dentro de un mismo contrato.

II. Con fecha de 11/09/2019, el Jefe de Sección de Administración, emitió el preceptivo informe de insuficiencia de medios.

III. A la luz de los documentos anteriores, el 5 de julio de 2019 la Directora del Instituto Canario de Igualdad dictó resolución por medio de la cual ordenaba el inicio del expediente de contratación.

IV. Se ha atendido a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorporándose a los mismos, además, las condiciones especiales de ejecución de carácter social previstas en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

V. La redacción del PCAP ha sido realizada conforme establece el correspondiente modelo tipo aprobado mediante Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad (BOC nº 87 de 7 de mayo). En consecuencia, no existe

Avda. José Manuel Guimerá,10  
Edificio Servicios Múltiples II Planta 2º  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Tel. 922 922 855. Fax 922 922 854

Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edif. Servicios Múltiples II, 5ª planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. 928 306 330, Fax 928 306 338





modificación sustancial con respecto a aquel.

VI. Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Administración con fecha 16 de septiembre de 2019.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Según el artículo 1 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad (B.O.C. 10, de 24/01/1994), el ICI es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Siendo esto así, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el mencionado ICI tiene la consideración de Administración, y, en consecuencia, de poder adjudicador.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

A este respecto señala el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad que son funciones de la Directora del ICI, entre otras, *“i) ejercer las facultades de órgano de contratación...”*

**Tercera.-** Por su parte, el artículo 62.1 LCSP, dispone que, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, los órganos de contratación deberán designar a un responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

**Cuarta.-** En el expediente se han justificado debidamente todos los aspectos a los que alude el artículo 116.4 LCSP.

**Quinta.-** Con respecto a la aprobación del presente expediente de gasto y a la apertura del procedimiento de adjudicación, se ha tenido en cuenta lo establecido con carácter general en los artículos 117 y 156, respectivamente, de la LCSP.

**Sexta.-** El artículo 3 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, del ICI (B.O.C. 10, de 24.1.1994) dispone que, para el cumplimiento de sus fines, el ICI, entre otras funciones, tiene la de *“realizar campañas de sensibilización, promoción y difusión, a fin de informar a la ciudadanía sobre la problemática de la mujer”*.

El artículo 66.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres establece que *“el Gobierno de Canarias fomentará las acciones que contribuyan al desarrollo de valores y prácticas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en los medios de comunicación social y en la publicidad”*.

Igualmente, la Ley territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, se refiere, concretamente en el Título III, a la obligación de las administraciones públicas canarias de promover actuaciones dirigidas a prevenir posibles situaciones de violencia de género e intervenir sobre las distintas causas que la originan. Así, se concretan medidas de detección en distintos campos, actuaciones de estudio, divulgación, información y formación, entre otras.

El artículo 8 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la violencia de género (B.O.C. 86, de 7.5.2003) concreta entre las funciones del sistema de prevención lo siguiente: *“1. En la atención integral de prevención y protección de las mujeres contra*

Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Edificio Servicios Múltiples II Planta 2º  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Tel. 922 922 855. Fax 922 922 854

Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edif. Servicios Múltiples II, 5ª planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. 928 306 330, Fax 928 306 338

Página 2 de 4





*la violencia de género, tendrán carácter preferente las actuaciones dirigidas a prevenir las posibles situaciones de riesgo de violencia, así como intervenir sobre las causas familiares, laborales, sociales, culturales y económicas que pueden, en determinados casos, favorecer su existencia”.*

Asimismo, el artículo 14 de la citada Ley 16/2003, establece que “Las actuaciones de divulgación tienen por objeto poner en conocimiento de la sociedad, en general, y de los distintos sectores y agentes afectados, las situaciones de violencia de género concurrentes en el ámbito municipal, insular y de la Comunidad Autónoma, a los efectos de conseguir la concienciación y sensibilización de la sociedad sobre la realidad del problema y sus posibles soluciones”.

**Séptima.-** El artículo 145.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto ordinario, estipula que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146. Teniendo en cuenta que el contrato que nos ocupa es de naturaleza publicitaria, y por tanto lleva implícita una creación intelectual particularmente en lo que se refiere a la propuesta creativa, se ha tenido en cuenta esta circunstancia, de tal suerte que en el lote 1, aparte de los tres criterios cualitativos que se han de obtener mediante juicio de valor (45%), se han fijado otros criterios cualitativos (si bien a obtener de forma automática), como es el equipo de trabajo: número de trabajadores/as con funciones creativas o de diseño, asignadas al proyecto con formación en materia de igualdad y/o violencia de género), al que se asigna una ponderación del 20%. De esta forma se supera ampliamente el requisito mínimo del 51% establecido en la Ley.

En su virtud, y de conformidad con la normativa precitada, así como las demás disposiciones de general aplicación,

### **RESUELVO**

**Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas anexo** que han de regir la presente contratación de un servicio de **campaña publicitaria para la concienciación y sensibilización contra la violencia de género con motivo de la conmemoración, el próximo 25 de noviembre, del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el correspondiente Plan de difusión en medios de comunicación, medios publicitarios y redes sociales de la citada campaña, así como el de otra campaña institucional denominada “Da La Alarma”, para la difusión de la red canaria de Servicios y Centros públicos especializados contra la violencia de género, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

**Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por un presupuesto máximo de licitación de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) incluido I.G.I.C.,** para lo que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2019 48.01.232B.22602 “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA” (FONDO 4148009)** del presupuesto de gastos de este Organismo Autónomo, con el siguiente desglose:

LOTE	PRESUPUESTO BASE	IGIC (6,5%)	Presupuesto con IGIC
Lote 1.Diseño Campaña 25 N	28.169,01 €	1.830,99 €	30.000,00 €
Lote 2.Plan de Medios 25 N	65.727,70 €	4.272,30 €	70.000,00 €
Lote 3.Plan de Medios. Da la Alarma.	75.117,37 €	4.882,63 €	80.000,00 €
	169.014,08 €	10.985,92 €	180.000,00 €

**Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación** del contrato de referencia, que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a efectos de lo dispuesto en el artículo 117, de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Designar como responsable del contrato para los lotes 1 y 2 al Técnico Don José Miguel Marrero Flores, y para el lote 3 a la Técnica Doña María del Cristo Villalengua García, ambos adscritos al Servicio de Coordinación Integral contra la Violencia de Género de este organismo autónomo.

**Quinto.-** Ordenar la publicación de la presente resolución y del resto de documentos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el perfil del contratante.

**LA DIRECTORA**  
**Mónica Fumero Purriños**

Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Edificio Servicios Múltiples II Planta 2º  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Tel. 922 922 855. Fax 922 922 854

Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edif. Servicios Múltiples II, 5ª planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. 928 306 330, Fax 928 306 338

Página 4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA FUMERO PURRIÑOS - DIRECTORA DEL I.C.I.	Fecha: 16/09/2019 - 14:44:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 527 - Fecha: 16/09/2019 15:07:21	Fecha: 16/09/2019 - 15:07:21
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ko_jHgsn10qHGELSjyOve253o1TWO09o	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2019 - 15:07:46	